

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín Nº 13 – JULIO – AÑO 2020 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIA DE GOBIERNO y

COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

SECCION OFICIAL

ORDENANZAS

OREDENANZA Nº 024/20.-.....	2
OREDENANZA Nº 025/20.-.....	4
OREDENANZA Nº 026/20.-.....	5
OREDENANZA Nº 027/20.-.....	6
OREDENANZA Nº 028/20.-.....	6
OREDENANZA Nº 029/20.-.....	8

RESOLUCIONES H.C.D

RESOLUCION Nº 018/20.-.....	9
RESOLUCION Nº 019/20.-.....	10

DECLARACIONES H.C.D

DECLARACIÓN Nº 010/20.-.....	11
------------------------------	----

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 617/20.-.....	12
RESOLUCION Nº 618/20.-.....	12
RESOLUCION Nº 619/20.-.....	12
RESOLUCION Nº 620/20.-.....	13
RESOLUCION Nº 621/20.-.....	13
RESOLUCION Nº 622/20.-.....	14
RESOLUCION Nº 623/20.-.....	15
RESOLUCION Nº 624/20.-.....	15
RESOLUCION Nº 625/20.-.....	15
RESOLUCION Nº 626/20.-.....	16

RESOLUCION Nº 627/20.-.....	16
RESOLUCION Nº 628/20.-.....	17
RESOLUCION Nº 629/20.-.....	17
RESOLUCION Nº 630/20.-.....	18
RESOLUCION Nº 632/20.-.....	18
RESOLUCION Nº 633/20.-.....	19
RESOLUCION Nº 634/20.-.....	19
RESOLUCION Nº 635/20.-.....	20
RESOLUCION Nº 636/20.-.....	20
RESOLUCION Nº 637/20.-.....	21
RESOLUCION Nº 638/20.-.....	21
RESOLUCION Nº 639/20.-.....	21
RESOLUCION Nº 640/20.-.....	22
RESOLUCION Nº 641/20.-.....	22
RESOLUCION Nº 642/20.-.....	22
RESOLUCION Nº 643/20.-.....	23
RESOLUCION Nº 644/20.-.....	24
RESOLUCION Nº 645/20.-.....	24
RESOLUCION Nº 646/20.-.....	24
RESOLUCION Nº 647/20.-.....	25
RESOLUCION Nº 648/20.-.....	25
RESOLUCION Nº 649/20.-.....	26
RESOLUCION Nº 650/20.-.....	26
RESOLUCION Nº 651/20.-.....	26
RESOLUCION Nº 652/20.-.....	27
RESOLUCION Nº 653/20.-.....	27
RESOLUCION Nº 654/20.-.....	28
RESOLUCION Nº 655/20.-.....	28
RESOLUCION Nº 656/20.-.....	28
RESOLUCION Nº 657/20.-.....	29
RESOLUCION Nº 658/20.-.....	29
RESOLUCION Nº 659/20.-.....	30
RESOLUCION Nº 660/20.-.....	30
RESOLUCION Nº 661/20.-.....	31
RESOLUCION Nº 662/20.-.....	32
RESOLUCION Nº 663/20.-.....	32
RESOLUCION Nº 664/20.-.....	33
RESOLUCION Nº 665/20.-.....	34
RESOLUCION Nº 666/20.-.....	34
RESOLUCION Nº 667/20.-.....	35
RESOLUCION Nº 668/20.-.....	35
RESOLUCION Nº 669/20.-.....	35
RESOLUCION Nº 670/20.-.....	35
RESOLUCION Nº 671/20.-.....	36
RESOLUCION Nº 672/20.-.....	36

SECCIÓN OFICIAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 03 de julio de 2020.-

OREDENANZA N° 024/20.-

"RÉGIMEN DE MORATORIA 2020 EN EL MARCO DEL COVID-19"

VISTO:

- El Art. 47° y 52° de la Carta Orgánica Municipal;
- Las Ordenanzas municipales N° 003/20 y 020/20;
- Las facultades que competen al Honorable Concejo Deliberante, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

-Que atento los requerimientos formulados por los contribuyentes en cuanto a la necesidad de implementar un régimen especial de pago que les permita hacer frente a las deudas que mantienen con el municipio en concepto de impuestos, tasas y servicios municipales;

-Que es inquietud permanente de este municipio cooperar con el cumplimiento voluntario de las citadas obligaciones, por lo que se considera oportuno facilitar, con carácter de excepción, el pago de las mismas, sin que ello implique condonación total o parcial de dichas deudas, acordando la reducción de intereses, así como el otorgamiento de facilidades de pago;

-Que resulta procedente establecer un régimen especial de financiación materializado a través de pagos parciales, a los efectos de posibilitar la regularización de las obligaciones que mantienen los contribuyentes en mora, originadas en la particular situación económica por la que atraviesa la ciudad, el país y el mundo, de acuerdo con la emergencia pública sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética y social, declarada en todo el ejido urbano y rural de la ciudad de Sarmiento;

-Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

OREDENANZA:

Artículo 1º): ESTABLÉZCASE el régimen de "Moratoria 2020 en el marco del COVID-19", de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. -

Artículo 2º): Los contribuyentes cuya situación económico-financiera no les ha permitido cumplir, en tiempo y forma, con sus obligaciones líquidas y exigibles, podrán acogerse al régimen de pagos parciales y reducción de intereses que se establece por la presente; para la cancelación de las deudas en concepto de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos;
- b) Tasa comercial e industria;
- c) Impuesto inmobiliario y tasas;
- d) Impuesto patente automotor;
- e) Tasa por limpieza, conservación de la vía pública y recolección de servicios domiciliarios;
- f) Habilitación comercial;
- g) Sistema obra de red cloacal;
- h) Contribución transporte público de pasajeros;
- i) Contribución de mejoras;
- j) Tasa de inspección, seguridad e higiene;
- k) Contribución por veredas y cordón cuneta;
- l) Derecho de cementerio;
- m) Ocupación de tierras fiscales.

El presente régimen tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3º): Quedan incluidas en lo dispuesto por el artículo 2º de la presente, aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Los juicios de apremio de deudas tributarias alcanzados por la presente Ordenanza, serán suspendidos por acuerdo de parte, previa adhesión al régimen, por el término que dure el plan de pagos, siempre que el contribuyente honre el compromiso asumido.

Artículo 4º): A los fines de la regulación dispuesta por la presente, podrán solicitarse hasta la cantidad de pagos parciales que se indica a continuación, con los beneficios que se establece:

- a) En un (1) pago al contado, se consolidará deuda y se otorgará una reducción de los intereses del cincuenta por ciento (50%);
- b) En dos (2) pagos, se consolidará deuda y se otorgará una reducción de los intereses del cuarenta por ciento (40%);
- c) En tres (3) pagos, se consolidará deuda y se otorgará una reducción de los intereses del treinta por ciento (30%);
- d) En doce (12) pagos, se consolidará deuda;
- e) En más de doce (12) y hasta treinta y seis (36) pagos, se le aplicará a la financiación una tasa de interés del nueve por ciento (9%) anual.
- f) En más de treinta y seis (36) y hasta cuarenta y ocho (48) pagos, se le aplicará a la financiación una tasa de interés del once por ciento (11%) anual. No aplicable para deudas en trámite judicial de cobro.

Cuando las deudas reclamadas no superen los pesos veinte mil (\$20.000,00), las cuotas no podrán ser inferiores a 100 módulos municipales.

Cuando las deudas reclamadas superen los pesos veinte mil (\$20.000,00) y no sean superiores a pesos cuarenta mil (\$40.000,00), las cuotas no podrán ser inferiores a 200 módulos municipales. -

Artículo 5º): La financiación será documentada, mediante los siguientes medios de pago: contado, débito automático, tarjeta de crédito, cheques propios, cheques de pago diferido, cheques de terceros a favor del municipio o endosado y/o convenio de pago. -

Artículo 6º): No se encuentran sujetas a reintegros o repetición, las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses por las obligaciones indicadas en el Art. 2º. -

Artículo 7º): En el momento de la adhesión, se efectuará el ingreso del primer pago parcial solicitado, al plan adherido por el contribuyente, el que no será inferior al monto de la cuota acordada. -

Artículo 8º): Cada uno de los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, se ingresará de la siguiente manera:

- a) El primero, el día de presentación de la solicitud de adhesión;
- b) Los restantes, a partir del mes siguiente, inclusive, al de la presentación de la solicitud; hasta los días 20 de cada mes, o día hábil siguiente, en caso de ser inhábil. -

Artículo 9º): Los pagos parciales -a partir del segundo-, deberán ser mensuales y consecutivos. -

Artículo 10º): La solicitud de adhesión al presente régimen, sólo podrá ser rectificada cuando existan errores de cálculo en los importes de las incluidas en la solicitud originaria. -

Artículo 11º): Los planes de pago se considerarán aceptados, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta Ordenanza.

En caso de que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia deberá ser notificada al deudor por un medio fehacientes. -

Artículo 12º): El plan de facilidades de pago solicitado, caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio, cuando se produzca la falta de pago -total o parcial- de tres (3) mensualidades consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

A los efectos señalados en el precedente párrafo, y encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados con posterioridad se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

La falta de pago de la última mensualidad, a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento, originará la caducidad prevista en el presente artículo.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las mensualidades del plan de facilidades de pago, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en los párrafos precedentes, determinará la obligación de ingresar -juntamente con las mismas- por el período de mora, los intereses resarcitorios del 0,035% diario. -

Artículo 13º): Los contribuyentes deberán efectuar la solicitud de acogimiento ante la oficina de Recaudaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, en formularios especiales que la misma confeccionará, al igual que la instrumentación de los convenios pertinentes. -

Artículo 14º): El acogimiento a la presente Ordenanza, interrumpe la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes. -

Artículo 15º): FACÚLTESE al DEM a contemplar los casos de contribuyentes que, afectados por dificultades financieras, no puedan afrontar el pago de la cuota mínima establecida en el presente régimen, estableciendo un plan de pagos acorde con su situación económica, que debe ser acreditado mediante una encuesta socio económica certificada por el responsable de la Secretaría de

Desarrollo Social del Municipio. Dicha facultad, autoriza en el caso concreto a establecer un convenio de pago específico. -

Artículo 16º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 03 de julio de 2020.-

ORDENANZA N° 025/20.-

**“CONDONACIÓN DE PAGO DE ALQUILER,
IMPUESTOS Y TASA COMERCIAL EN EL MARCO
DEL COVID-19: TERMINAL DE ÓMNIBUS DE
SARMIENTO”**

VISTO:

- El Art. 47º y 52º de la Carta Orgánica Municipal;
- Los DNU N° 260/20, 297/20 y N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional;
- Los DNU N° 365/20 y N° 382/20 del Poder Ejecutivo Provincial;
- Las Ordenanzas N° 003/20 y N° 021/20;
- Las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334/20, N° 338/20, N° 339/20, N° 395/20, N° 396/20, N° 440/20, N° 481/20 y N° 591/20; y,

CONSIDERANDO:

-Que, en los mencionados Decretos, Ordenanzas y Resoluciones, se establece la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional; y, en nuestra ciudad, la emergencia pública sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética y social;

-Que, asimismo, en las normas antes mencionadas, y sus posteriores modificaciones, se establece el “Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio” (ASPO), como así también su correspondiente administración;

-Que, de ello se desprende que ciertas actividades comerciales, productivas y de servicios no han podido abrir sus puertas por cierto período de tiempo e incluso no han podido -a la fecha-, desarrollar sus actividades con normalidad; lo que claramente afectó en el devenir de su actividad económica;

-Que, especialmente, se han visto afectados los locales comerciales que se encuentran ubicados en la Terminal de Ómnibus que es

parte de la Municipalidad de Sarmiento, por motivo de cierre del establecimiento desde la declaración de la Emergencia Sanitaria a nivel local, hasta fines del mes de mayo del presente año 2020;

-Que, esta gestión municipal no permanece ajena a la difícil situación que económica que atraviesa el sector comercial, productivo y de servicios de nuestra localidad, y las complicaciones económicas y financieras que genera la irrupción de las medidas preventivas en el marco del COVID - 19;

-Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º): CONDONAR, la deuda contraída por el impuesto Ingresos Brutos y tasa de comercio correspondiente a los meses de abril y mayo, a los contribuyentes que desarrollan sus actividades en el espacio de la Terminal de Ómnibus de Sarmiento, y que fundadamente no han podido trabajar ni abrir sus locales comerciales en los meses de ASPO obligatorio. -

Artículo 2º): El beneficio, establecido en el Art. 1º, sólo podrá ser de aplicación para los contribuyentes que encuentren -a la fecha de declaración de la emergencia pública sanitaria (Res. Municipal N° 334/20)- regularizada su situación con el Municipio, no pudiendo hacer uso del beneficio aquellas actividades comerciales que presenten mora o irregularidad en sus contratos de alquiler. -

Artículo 3º): CONDONAR, la deuda contraída por el alquiler del espacio de confitería de Terminal de Ómnibus de Sarmiento, a la Srta. Jennifer Lucrecia Peña; correspondiente a los meses de abril y mayo, ya que fundadamente no ha podido hacer uso del espacio ni abrir su local comercial en los meses de ASPO obligatorio.-

Artículo 4º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

“SEMANA DEL AMBIENTE”.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 17, la misma indica que, todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tenemos el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos, pero también, el Municipio y los vecinos tenemos el deber de cuidarlo;
- Que, en el Artículo 69 se señala que el Estado Municipal con la participación permanente de la comunidad instrumenta acciones, entre otros, a fin de asegurar, la utilización racional del suelo, agua, aire, biodiversidad y paisajes, la preservación e incremento de los espacios verdes, la planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;
- Que, el día 5 de junio se conmemora el “Día Mundial del Medio Ambiente”;
- Que, existe la necesidad de implementar una campaña de concientización sobre el cuidado del medio ambiente y la participación activa de la comunidad e instituciones, que se encuentran relacionadas no sólo con lo ecológico, sino también aquellas que por su particularidad sus asociados tengan contacto con áreas recreativas naturales;
- Que, desde hace tiempo en nuestra comunidad se han ido desarrollando distintas manifestaciones en torno al cuidado del medio ambiente, tanto desde los establecimientos educativos como así también desde el Grupo la Huella Ecológica, Remeros del Senguer, Sarmiento Limpia;
- Que, consecuencia de ello, nuestra ciudad se ha movilizó ante la posibilidad de desarrollo de proyectos que por sus características representaban una verdadera amenaza de deterioro ambiental;

- Que, como hemos sostenido en múltiples oportunidades, desde el Estado Municipal se deben propiciar acciones y políticas que, sobre esta problemática, contemplen la participación de la comunidad;

- Que, la conmemoración antes señalada podría tomarse como referencia para instituir en nuestra ciudad la Semana del Medio Ambiente;

- Que, en dicha semana se podrían instituir anualmente distintas actividades a partir de las cuales se convoque a los distintos sectores de la comunidad interesados en el tema para desarrollar acciones que contengan, entre sus objetivos, la difusión de mensajes, valores y conceptos referidos al medio ambiente a partir de los cuales se puedan alertar a la población sobre cuestiones como: la contaminación y la degradación del Medio Ambiente;

- Que, asimismo, ello podría ser un punto inicial para trabajar entre todos en la implementación de un programa referido a la cuestión ambiental;

- Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá impulsar y apoyar toda actividad que favorezca conceptos como el de generar un sentido de cuidado y preservación del entorno que nos rodea;

- Que, el Estado Municipal debe asegurar a los habitantes a disfrutar de un medio ambiente, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.

- Que, el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad por los integrantes de este cuerpo legislativo;

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

OREDENANZA:

Artículo 1): ESTABLÉCESE con carácter permanente en la ciudad de Sarmiento la “Semana del Ambiente”, la cual deberá desarrollarse en coincidencia con la conmemoración del Día

Mundial del Medio Ambiente, a desarrollarse el 5 de junio de cada año.-

Artículo 2): A los fines de la implementación de la mencionada semana, la Municipalidad de Sarmiento deberá convocar a las organizaciones ambientalistas de la ciudad e instituciones en general a la realización de diferentes actividades cuyos objetivos serán los siguientes:

- Crear una conciencia pública sobre la necesidad de mejorar y preservar el ambiental.-
- Trabajar con la población la cuestión ambiental.-
- Difundir mensajes, valores y conceptos referidos al cuidado del Medio Ambiente.-
- Alertar a la población sobre cuestiones tales como la contaminación y la degradación del Medio Ambiente.-

Artículo 3): El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una amplia campaña de difusión de la programación y de los resultados obtenidos.-

Artículo 4): Asimismo se podrá invitar a las instituciones educativas de la ciudad de Sarmiento, a fin de que se implementen actividades vinculadas a la educación ambiental en las cuales se manifiesten los objetivos planteados en el artículo precedente.-

Artículo 5): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 03 de julio de 2020.-
ORDENANZA N° 027/20.-

“CREACION CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN”.-

VISTO:

- La La Carta Orgánica Municipal;
- La Ley Provincial I – 660;
- La Declaración de estado de emergencia en la infraestructura escolar en Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 216 de la carta Orgánica Municipal permite la creación de Consejos Municipales;
- Que, el Artículo 93 – POLITICAS EDUCATIVAS de la carta orgánica municipal expresa que los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral;
- Que, los acontecimientos de público y notorio conocimiento que se viven en el sector educativo en la ciudad de Sarmiento son un reclamo permanente de la comunidad;
- Que, los estudiantes son sujetos de derecho;
- Que, es evidente la precarización laboral de los trabajadores de la educación, quienes reciben su sueldo de manera escalonada,

situación que genera desigualdad y serias dificultades en la economía familiar;

- Que, las condiciones edilicias no cumplen actualmente con lo requerido según Ley I – 660, Artículo 4 (12 puntos sobre infraestructura escolar);
- Qué por todo lo expuesto y en consonancia con las políticas públicas a nivel local corresponde emitir el instrumento correspondiente;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1): CREAR en el ámbito de lo normado por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 216, el CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.-

Artículo 2): OTORGAR al mismo, funciones de consultas, asesoramientos, propuestas sobre políticas, programas y proyectos educativos que susciten en el ámbito del ejido municipal.-

Artículo 3): DESIGNAR un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un miembro del Concejo Deliberante, asimismo invitar a participar a representantes gremiales de la educación, asociaciones de padres y/o cooperadoras escolares, centros de estudiantes, y cualquier otra entidad que se considere involucrada en la temática.-

Artículo 4): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 03 de julio de 2020.-
ORDENANZA N° 028/20.-

“INCORPORAR COMPRAVENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMOTORES, MOTO VEHÍCULO, CUATRICICLOS Y/O UTV USADOS Y NUEVOS Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTE EN ORD. 101/19 Y 071/12/ANEXO 1”

VISTO:

- el Expte. Nro. 197/20, la Ordenanza Municipal Nro. 071/12, la Ordenanza Municipal Nro. 101/19 y
- la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza Municipal Nro. 071/12 regula el proceso de Habilitación Comercial

con relación a toda actividad comercial y/o prestación de servicios, en el ejido de la ciudad de Sarmiento;

- Que, en el Anexo A de la misma se establezca la descripción de todos y cada uno de los distintos rubros que abarca dicho instrumento legislativo;
- Que, se desprende de este último solo la regulación de la actividad comercial identificada bajo el rubro de concesionaria de automotores y/o moto vehículos – compraventa de autos y/o moto vehículos usados;
- Que esta determinación no refleja la realidad de nuestra ciudad;
- Que, es necesario en virtud de ello adecuar la normativa e incorporar el rubro que se desarrolla bajo la denominación de multimarcas y concesionarios de particulares y su diferenciación de aquella actividad comercial;
- Que, es deber del Estado Municipal atender esta realidad para generar condiciones de igualdad en los distintos comerciantes locales que operan en el rubro compra y venta de automotores y/o moto vehículos usados y nuevos;
- Que, estas modificaciones e inclusiones posibilitan por un lado el encuadramiento correspondiente a diferentes actividades y/o servicios comerciales no contenidas en la normativa vigente, y por otro lado, la generación de nuevos emprendimientos comerciales en el ámbito de la ciudad de Sarmiento;
- Que, no existe impedimento alguno.
- Por ello,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1): INCORPÓRESE en el ANEXO A, de la ordenanza 071/12 - Código de Habilitaciones, el siguiente rubro:

COMPRAVENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMOTORES, MOTO VEHÍCULOS, CUATRICICLOS Y/O UTV USADOS Y NUEVOS-

Definición de Compraventa y consignación de automotores y/o moto vehículos usados y nuevos: Empresa que comercializa automotores y/o motos usados y nuevos propios o en consignación.

Requisitos Mínimos: Oficina comercial de no menos de 12 m2 con baño interior, y un terreno de no menos de 300 m2 cerrado con paredones y/o rejas, con piso cementado o ripio molido o tradicional o similar, dónde se deben poder exponer los vehículos que comercializan.

Queda prohibido exhibir autos en la vía pública.

ARTÍCULO 2): MODIFÍQUESE en el Art. 44 de la Ordenanza 101/19, en el "CAPITULO VII, TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA"; en las actividades comprendidas en las que tributan "10.000 MM (DIEZ MIL MÓDULOS MUNICIPALES)", quedando redactado de la siguiente manera:

10.000 MM (DIEZ MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bodegas y/o Fábrica de Espumantes

Clínicas Médicas

Entidades Financieras

Sanatorios

Confiterías Bailables

Canteras

Canteras de Áridos

Empresas de Servicios Petroleros

Concesionario de automotores

ARTÍCULO 3): MODIFÍQUESE en el Art. 44 de la Ordenanza 101/19, en el "CAPITULO VII, TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA"; en las actividades comprendidas en las que tributan "7000 MM (SIETE MIL MÓDULOS MUNICIPALES)", quedando redactado de la siguiente manera:

7000 MM (SIETE MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Compraventa y consignación de automotores, moto vehículos, Cuatriciclos y/o UTV usados y nuevos.

Supermercado (desde 400 m2 cubiertos en el salón de ventas).

ARTICULO 4): MODIFÍQUESE el rubro VENTA DE MOTO VEHÍCULOS en el ANEXO A, de la ordenanza 071/12 - Código de Habilitaciones, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

VENTA ÚNICA DE MOTO VEHÍCULOS, CUATRICICLOS Y/O UTV

Definición: Local destinado a la venta únicamente de Moto vehículos, Cuatriciclos y UTV nuevos o usados.

Altura Mínima: 3.00 mts.

Lado mínimo 3.00 mts
Superficie mínima: 16,00 mts².
Cielorraso: de yeso, acero estampado, pintado al aceite, mampostería o bovedilla revocada o de cualquier otro material que ofrezca las mismas garantías de higiene y salubridad.
Paredes: de mampostería revocada alisada y pintada.
Pisos: de parquet, mosaico granítico o calcáreo, cerámica, alfombrado, flexi-plast, o de goma.
En caso de utilizarse otros materiales en la construcción de las mismas deberán ser autorizados por la Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos y Planeamiento.

ARTÍCULO 5). MODIFÍQUESE en el Art. 44 de la Ordenanza 101/19, en el "CAPITULO VII, TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA"; en las actividades comprendidas en las que tributan "4000 MM (CUATRO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)", quedando redactado de la siguiente manera:

4000 MM (CUATRO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Café-concert
Barracas
Empresas Constructoras
Empresas de Servicios
Mueblerías
Transporte Urbano
Bar
Pub
Consultorios médicos externos.
Centro Cultural de Gestión Privada
Distribuidores
Empresa de viajes y turismo
Farmacia
Ferretería
Hoteles
Obras sociales
Planta Purificadora y Embotelladora de Agua
Transporte de personal
Venta de áridos
Venta de maderas
Venta de Materiales de Construcción,
Venta de Moto vehículos, Cuatriciclos y UTV
Venta de Productos Veterinarios
Venta de Repuestos y accesorios para el Automotor
Venta de Indumentaria y Artículos Deportivos

ARTÍCULO 6). Regístrese, publíquese y cumplido archívese. -

Sarmiento, Chubut 03 de julio de 2020.-

OREDENANZA N° 029/20.-

"CREACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO MUNICIPAL".-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- La ausencia de un Digesto Municipal ordenando y sistematizado,
- Que hace a una correcta administración, contar con un ordenamiento en el cuerpo normativo municipal,
- Que es necesario efectuar un relevamiento de toda la normativa municipal,
- Que este relevamiento corresponde impulsarlo desde el Poder Legislativo de nuestra ciudad a través de la confección de un Digesto Municipal, con permanente actualización, en pos de evitar un desorden jurídico que entorpezca la labor legislativa, que acarree consecuencias indeseadas, como legislar en más de una ocasión sobre la misma materia o dictar normas contrarias a otras preexistente e, incluso en discordancia con normativas provinciales o nacionales, generando inseguridad jurídica y desconcierto en la población,
- Que con este trabajo posibilitara una consulta eficaz y rápida de información para los integrantes de este Concejo Deliberante, de los Funcionarios, Agentes municipales, y de la comunidad en general, lo que redundara en una mayor transparencia y eficacia,
- Que la elaboración del Digesto Municipal mejora la calidad institucional y fortalece las relaciones interpoderes.
- Que la digitalización permitirá la consulta remota, vía internet, acotando brechas para las personas que se encuentren imposibilitadas físicamente de comparecer ante la Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante,
- Que a los efectos de la confección del Digesto Municipal es necesaria la conformación de una Comisión, la que deberá abocarse exclusivamente a esta tarea,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1): CREASE el Digesto Municipal de la Ciudad de Sarmiento, el cual recopilará, ordenará y sistematizará todas las Ordenanzas Municipales existentes desde 1983 hasta la actualidad.

ARTICULO 2): CREASE una Comisión para la Actualización y Ordenamiento de la normativa municipal la cual funcionará dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento en un plazo no mayor a los 120 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza una Comisión. -

ARTICULO 3): INVÍTESE a Asesores Legales y Técnicos de éste municipio como así también a los Colegios de Abogados, Escribanos, Contadores Públicos, Arquitectos a los fines y efectos de integrar con un representante ad honorem la Comisión de Actualización y Ordenamiento de la normativa municipal establecida en el art. 1.-

ARTÍCULO 4): LA COMISIÓN para la Actualización y Ordenamiento municipal estará compuesta por la totalidad de los ediles.

CONSIDERAND

ARTÍCULO 5): DELÉGUESE a la Comisión para la Actualización y Ordenamiento de la normativa municipal la formal determinación de los siguientes aspectos inherentes a la constitución del Digesto Municipal; a) Etapas a seguir en el proceso de codificación hasta la concreción del Digesto. b) Pautas de redacción. c) Técnicas de elaboración. d) Categorías de clasificación y búsqueda. e) Cualquier otro aspecto relacionado con las formas o metodología para la elaboración del mismo. -

ARTICULO 6): EL Digesto Municipal deberá contener: a) La totalidad de la normativa sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento desde el año 1983 hasta la fecha. b) Los estudios, informes, antecedentes y fundamentos que dieron origen a la normativa. c) Cualquier otra normativa que a criterio de la Comisión fuere de interés municipal. -

ARTÍCULO 7): COMUNÍQUESE, REGISTRASE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

-

Sarmiento, Chubut 3 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 018/20.-

“MEDIDAS PROGRESIVAS PARA EL RETORNO AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL HCDS. EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19”.-

VISTO;

Las Resoluciones 10/20 y 12/20.-

Los resultados positivos de las medidas tomadas mediante las Resoluciones, por el Poder Ejecutivo Municipal en relación a la situación de emergencia sanitaria;

El gradual retorno de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal a su funcionamiento habitual;

Las Resoluciones Municipales 440-591/20 y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el transcurso de estos más de CIEN (100) días desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Municipal no ha tenido casos positivos de COVID19;

Que, las medidas indicadas en las Resoluciones del PEM, en cuanto a los recaudos para cuidar y conservar la salud de los ciudadanos y agentes en lo que hace a protocolos en la Administración Pública; ha logrado buenos resultados;

Que, es menester dar respuesta y celeridad a las inquietudes de ciudadanos presentadas por mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, siendo éstas relacionadas a variados temas; algunos urgentes, otros importantes, y otros de orden habitual; y para asegurarlo es necesario que el tratamiento parlamentario se normalice de forma progresiva;

Que, actualmente está constituida por Resolución 10/20 la Comisión Especial de Emergencia de Labor Parlamentaria, a la cual ingresan la totalidad de los expedientes, y que, en relación a la cuantía y multiplicidad de temas a los que se relacionan los mismos, es esencial que algunos de ellos sean tratados de manera específica por la Comisión de su competencia.

Que, es preciso comenzar a normalizar el funcionamiento de forma progresiva, dando tratamiento según el carácter de los expedientes, de acuerdo a los parámetros

mencionados ut supra y; conforme a ello dar labor parlamentaria por cada Comisión; a saber, Comisión Especial de Emergencia Parlamentaria, Hacienda, Presupuesto y Finanzas; Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública; Obras y Servicios Públicos, Seguridad y Planeamiento; Asuntos Agropecuarios, Recursos Naturales, Desarrollo y Producción; Salud Pública y Asistencia Social y/o Educación, Cultura, Deporte y Turismo;

Que, con esta medida, serian diligentes tanto el tratamiento como las respuestas a expedientes e inquietudes, como asimismo iniciaría un camino hacia normalizar el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante, en lo que a Labor Parlamentaria refiere;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION:

Artículo 1).- MODIFICASE el Artículo 1 de la Resolución 12/20:

“ESTABLECER, que todos los asuntos entrados, y los de las comisiones considerados de tratamiento excepcional, sean derivados a la Comisión Especial de Emergencia de Labor Parlamentaria. -”

Queda redactado de la siguiente manera:

“ESTABLECER que los asuntos entrados considerados de tratamiento excepcional sean derivados a la Comisión Especial de emergencia de Labor Parlamentarias y los asuntos ordinarios sean derivados a las respectivas comisiones según su competencia, por acuerdo del Cuerpo. -”

Artículo 2).- MANTENER la continuidad legislativa del HCDS con la Comisión Especial de Emergencia de Labor Parlamentaria y retomar el funcionamiento de las Comisiones, usando el criterio mencionado en los considerandos, sin que ello genere contraposición entre las mismas, hasta que el Cuerpo disponga lo contrario.-

Artículo 3).- ELEVAR, la presente resolución, ad referéndum del HCD, para su ratificación en sesión.-

Artículo 4).-COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 01 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 019/20.-

“TAREAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO - EXPURGO”

VISTO;

- La necesidad de realizar el Expurgo;
- El Dictamen Asesoría Legal de fecha 05 de Septiembre de 2016;
- El Expediente N° 001/20 de la Asesora Legal de fecha 18 de junio de 2020;
- Las Ordenanza N° 20/20, Resolución N° 14/20 y la Circular Interna II/20 del Concejo Deliberante de Sarmiento, y;

CONSIDERANDO

- Que, nos encontramos en Emergencia Sanitaria -COVID19 por cuanto, se está transitando una situación extraordinaria en el normal funcionamiento del Concejo Deliberante Sarmiento;
- Que, no obstante lo mencionado en el considerando anterior, la necesidad de efectivizar el Expurgo es ineludible;
- Que la agente CONCHILLO, Lorena Vanesa, DNI: 25.577.910, desempeña tareas administrativas en el Archivo y cuenta con la experiencia en la preparación de documentos para ser expurgados;
- Que, la Asesoría Legal de este Cuerpo mediante nota ingresada a Presidencia el día 18 de junio del corriente año, recomienda que sería necesario contar con personal de Archivo para clasificar tipo y fecha de documentos a expurgar;
- Que, a su contrato se incorporará un adicional por las tareas complementarias asignadas;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION:

Artículo 1). - DESIGNESE, a la agente CONCHILLO, Lorena Vanesa, DNI: 25.577.910; como responsable para realizar la clasificación de documentos a expurgar.-

Artículo 2).- ABONAR, el adicional por la tarea designada de clasificación por tipo y fecha de documentos a expurgar, retroactiva al mes de

mayo y a partir de la fecha de esta resolución y hasta la finalización del expurgo.-

Artículo 2): COMUNICAR, de la presente RESOLUCION, al Departamento Contable, de Sueldos y de Personal a efectos de su efectivización.-

Artículo 3).-COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DECLARACIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 03 de julio de 2020.-

DECLARACIÓN N° 010/20.-

“DECLARAR DE INTERÉS LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ DE CUENCA”

VISTO:

- Las frecuentes denuncias que han llegado a este cuerpo legislativo de diversos ámbitos tanto locales como regionales;
- Las noticias referidas a la situación hídrica, publicadas en diferentes medios y.

CONSIDERANDO:

- Que, este Cuerpo Deliberativo realizó diversas solicitudes de informes al Instituto Provincial del Agua, sobre diferentes problemáticas que afectan a la cuenca del Rio Senguer y en todos los casos se encuentra a la espera de respuesta;
- Que, este cuerpo considera el ámbito propicio para desarrollar el debate al “Comité de cuenca”, el que está integrado por los municipios de la cuenca y por las autoridades provinciales;
- Que, según el Estatuto de dicho Comité, los Concejos Deliberantes y los Municipios deben designar de su seno, representantes para asistir a este comité, y en muchos de ellos ya designados;
- Que, en lo que va de la gestión iniciada el 10 de diciembre de 2019, no se ha convocado, como así tampoco llevado a cabo ninguna reunión de este comité como tal;
- Que, los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante, ven con beneplácito que se solicite la realización del mencionado Comité en forma urgente;

- Que, en virtud de la emergencia declarada a nivel nacional y provincial, en el marco de la propagación del COVID 19, nuestra provincia se encuentra en etapa de “distanciamiento social”;

- Que, ante esta situación, los estados han optado por herramientas informáticas, de reconocido renombre que faciliten las reuniones en formas no presenciales;

- Que, estos recursos pueden ser aplicados para efectivizar la realización de las reuniones del mencionado Comité;

- Que, este cuerpo considera propicio hacer extensiva esta declaración a todos los Concejos Deliberante integrantes de la Cuenca;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON CARÁCTER DE:

DECLARACION

Artículo 1).- DECLARAR, de interés legislativo la realización urgente de las reuniones en el marco del Comité de Cuenca del Rio Senguer. -

Artículo 2).- INSTAR, a que se arbitren los medios necesarios para cumplir con la realización del mismo, por medios presenciales o no presenciales, siempre cumpliendo con los recaudos establecidos en los protocolos de actuación en el marco de la propagación del COVID - 19.-

Artículo 3).- SOLICITAR, a los Honorables Concejos Deliberantes integrantes de la cuenca, adherir a la presente.

Artículo 4).- PONER, en conocimiento al Instituto Provincial del Agua, de la presente. -

Artículo 5).- COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 617/20.-

VISTO:

a) Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural...Inspirados en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el art. 141, primer párrafo y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación.

b) Que corresponde el reconocimiento a habitantes calificados de Sarmiento, que integran su patrimonio histórico y cultural, para el caso la Sra. IRMA LASO, en su carácter de propietaria del HOTEL COLON, y

CONSIDERANDO:

Que el HOTEL COLON cumple 100 años, han transcurrido generaciones tras generaciones siendo testigos de la historia del lugar, a través de eventos sociales, políticos, deportivos y charlas a la comunidad en general.

Que fue en un principio el Hotel Español, luego el Cine Español y posteriormente el Hotel Colon, habiendo sido mantenido con mucho trabajo y esfuerzo hasta el presente.

Que actualmente su dueña es la Sra. Irma LASO y se la reconoce en honor al mérito realizado a través de los años por su compromiso y dedicación al mantenimiento de un lugar histórico de Sarmiento.

Que en definitiva, se trata de una persona de bien y de trabajo, que merece el reconocimiento de su trayectoria por parte de este Municipio y en representación de de la comunidad de Sarmiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) RECONOCER a la Sra. IRMA LASO, en su carácter de propietaria del HOTEL COLON, por su labor ejemplar, en este 123º aniversario, destacándola como una ciudadana ejemplar.

Art.2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 618/20.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Nació el 6 de enero de 1963 en Mendoza. Hijo de horticultores, llegó a Sarmiento el 27 de marzo de 1993 junto a su familia.

Desde pequeño se dedica a la agricultura, muy prolijo, Mario, es un productor y proveedor de verduras reconocido en la región por su calidad, comercializando los mismos tanto al mercado minorista como al consumidor final.

Recorriendo su trayectoria, en los inicios del consorcio de horticultores de Sarmiento fue su presidente y continúa siendo miembro del mismo. Participa desde 1994 en las exposiciones rurales agro ganaderas de Sarmiento, en las cuales ha logrado varios premios.

Mario, un gran colaborador de Sarmiento, ha donado plantines para el Centro de desarrollo productivo, además de donar parte de su producción para la comunidad más vulnerable.

Durante su recorrido, fue beneficiario de créditos, los cuales devolvió en tiempo y forma, como pocos lo han hecho, fortaleciendo su emprendimiento y con el tiempo accedió al mercado laboral formal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) RECONOCER al Sr. Mario Jorge ALMAZAN, por su labor emprendedor ejemplar, en este 123º aniversario, destacamos a Mario como un ciudadano ejemplar.

Art.2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 619/20.-

VISTO:

a) Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural...Inspirados en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el art. 141, primer párrafo y el inciso 8° del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación.

b) Que corresponde el reconocimiento a habitantes calificados de Sarmiento, que integran su patrimonio histórico y cultural, para el caso el Sr. ALBERTO CARLOS CORREA, y

CONSIDERANDO:

Que, se lo reconoce al Sr. ALBERTO CARLOS CORREA, por su gran trayectoria como

barbero, peluquero, por más de 40 años en la ciudad de Sarmiento.

Que, por su sencillez, calidez, tradición y los atributos de buena persona que lo caracterizaron a través del tiempo y su trabajo, debe ser destacado su labor.

Que, siempre comprometido con sus clientes y brindando un excelente servicio a quienes lo siguen eligiendo por su excelencia en la atención y en el servicio que ofrece.

Que, en definitiva, se trata de una persona de bien y de trabajo, que merece el reconocimiento de su trayectoria por parte de este Municipio y en representación de la comunidad de Sarmiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) RECONOCER al Sr. ALBERTO CARLOS CORREA, por su labor ejemplar, en este 123º aniversario, destacándola como un ciudadano ejemplar.

Art.2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 620/20.-

VISTO:

a) Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural...Inspirados en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el art. 141, primer párrafo y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación.

b) Que corresponde el reconocimiento a habitantes calificados de Sarmiento, que integran su patrimonio histórico y cultural, para el caso el Sr. José HERRERA, y

CONSIDERANDO:

Que Se lo reconoce por su gran compromiso, seriedad y dedicación en el cuidado del Gimnasio Municipal.

Que, siempre lo ha mantenido en un estado de conservación impecable, con un esfuerzo personal constante y admirable, como nadie lo ha hecho, consiguiendo un empoderamiento del lugar.

Que, está realmente comprometido con los fines para los cuales fue creado el establecimiento, permitiendo su uso adecuado y en las mejores

condiciones para que día a día se logre las metas propuestas.

Que, además, es jubilado del Ejército Argentino y decidió quedarse a vivir en Sarmiento, llegando a ser un sarmiento más y por toda su trayectoria, esfuerzo y dedicación hoy merece ser reconocido.

Que en definitiva, se trata de una persona de bien y de trabajo, que merece el reconocimiento de su trayectoria por parte de este Municipio y en representación de de la comunidad de Sarmiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) RECONOCER al Sr. José HERRERA, por su labor ejemplar, en este 123º aniversario, destacándolo como un ciudadano ejemplar.

Art.2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 621/20.-

VISTO:

a) Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural...Inspirados en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el art. 141, primer párrafo y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación.

b) Que corresponde el reconocimiento a habitantes calificados de Sarmiento, que integran su patrimonio histórico y cultural, para el caso el Sr. JORGE ANIBAL HEUMANN, y

CONSIDERANDO:

Que, Jorge Aníbal HEUMANN es Chef, Cocinero por excelencia y muy destacado en su labor, además de ser muy querido por el pueblo sarmientino.

Que, luego de haberse formado con grandes Chef y cocineros del país, realizó sus estudios en Buenos Aires, y tomó la decisión de quedarse en Sarmiento, donde trabajó en varios restaurantes.

Que, actualmente se lo felicita, reconoce y agradece por la posta tomada en Cocineros Solidarios, por su trabajo desinteresado, como actitud de solidaridad, humildad y ayuda al prójimo más necesitado.

Que, trabajó en Sodexo como Cocinero, en Panadería La Sureña como Pastelero, en el Hotel

Hilton de Buenos Aires como Cocinero, en La Vieja Esquina como Jefe de Cocina y en otros lugares de Buenos Aires Big Mamma, Oviedo, Marini Gourmet y otros.

Que, estudió en el Instituto Gastronómico del Sur de Quilmes "Profesional en Gastronomía"; en el Instituto Argentino de Gastronomía hizo Pos título en Gastronomía; Pastelero Profesional en la Escuela de Panadería y Pastelería Marcelo Vallejo; estudió Panadero Profesional y en el Instituto Buenos Aires Pastelería Maestra; estudió Pos título en Pastelería.

Que da clases en el Centro de Formación Profesional 661 de Sarmiento, talleres municipales y talleres particulares.

Que en definitiva, se trata de una persona de bien y de trabajo, de excelencia profesional, que merece el reconocimiento de su trayectoria por parte de este Municipio y en representación de de la comunidad de Sarmiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) RECONOCER al Sr. JORGE ANIBAL HEUMANN 27.736.920, por su labor ejemplar, en este 123º aniversario, destacándolo como un ciudadano ejemplar.

Art.2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 622/20.-

VISTO:

a) Lo previsto por el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, específicamente en cuanto dice: "...guardar nuestro patrimonio histórico, cultural...Inspirados en nuestra identidad histórica..."; y lo dispuesto en el art. 141, primer párrafo y el inciso 8º del mismo artículo de la citada Carta Orgánica Municipal, y demás normas de aplicación.

b) Que corresponde el reconocimiento a habitantes calificados de Sarmiento, que integran su patrimonio histórico y cultural, para el caso la Srta. LUCIA HUENCHILLAN, y

CONSIDERANDO:

Que, la Srta. LUCIA HUENCHILLAN, tiene 16 años de edad, nacida en la ciudad de Comodoro Rivadavia, y vive en Sarmiento desde los 9 años, siempre representado a nuestra localidad, se

desarrolla profesionalmente en el Arte del Karate DO.

Que, compite en el circuito federado desde los 11 años, ente oficial de la Federación Argentina de Karate reconocida por el Comité Olímpico Argentino e Internacional. En 2014 se inició en competencia en el torneo nacional de karate (Okinawense) logrando el primer puesto. En el año 2015 ingresó en el circuito federado a nivel provincial y patagónico. En 2016 ingresa a la Copa (Atlántico), Torneo en Buenos Aires donde logra consagrarse campeona Argentina de karate.

Que, seguido de unas series de podios entre 2016 y 2017 en Córdoba, Tucumán, Mendoza y Buenos Aires (en el Clausura Nacional) en el cual a raíz de esto se ubicó en el 2º puesto en el Ranking Argentino. Por esta razón la Federación Argentina convoca a los dos primeros para integrar la Selección Nacional, se instalan en Ezeiza y luego la segunda convocatoria en el CeNARD.

Que, en los EVITA 2018 logra el Doble Oro a nivel provincial; de ahí consigue competir en los EVITA logrando por primera vez en el estilo (Huechirio) a nivel Argentino el 3º puesto.

Que, actualmente se encuentra convocada para el Proyecto Dakar, Juegos Olímpicos de la Juventud (Dakar 2022), también fue convocada para los Juegos Sierra de Santa Cruz en Bolivia, donde pierde el bronce con una representante de Brasil. En 2019 logra el Doble Oro en los EVITA a nivel provincial y donde vuelve a representar a Chubut en la modalidad de KUMITE (torneo que más convocatoria tiene en Argentina) donde queda en el puesto 4º. En 2018 viajo a Okinawa – Japón a conocer y capacitarse con los grandes maestros de ese estilo.

Que, en el último torneo de Rawson fue convocada por los entrenadores Ricardo López correa y Aníbal Janeiro (técnicos de la Selección Argentina de JUDO) seleccionada por sus logros y estado físico en las pruebas realizadas.

Que, en la actualidad se encuentra entrenando a través de la web con programas de la Selección de Brasil, luego con el Tec. de la Selección de España, Selección de Paraguay, y José García Mañón (Presidente de la Federación Argentina de Karate).

Que, en definitiva, se trata de una persona de bien, con tantos logros a través del esfuerzo personal, de gran capacidad deportiva y exitosa en su ámbito, que merece el reconocimiento de su trayectoria a tan temprana edad, por parte de este Municipio y en representación de la comunidad de Sarmiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º) RECONOCER a la Srta. LUCIA HUENCHILLAN, por su labor, en este 123º aniversario, destacándola como una ciudadana ejemplar.

Art.2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 623/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 11 de Junio de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social Daniela SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SANTOS solicita un aporte económico para cubrir gastos generales para el Señor BAIZ Pedro Leonardo DNI 25.175.998, quien se encuentra domiciliado en W Kulper 210 s.-

Que dicho aporte será por los meses de Junio, Julio y Agosto del 2020.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE A/C MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR al Señor BAIZ Pedro Leonardo DNI 25.175.998, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) destinado a solventar gastos generales por el plazo de tres meses, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 624/20.-

VISTO:

El Expediente N° 075/2020 letra "R" a nombre de RIVAROLA FREYTES EZEQUIEL C.U.I.T. N° 20-39442614-9 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE MADERAS Y FERRETERIA que girará bajo la denominación de "DON JUAN" y se encontrará

ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 604/2020 con fecha 11 de Junio de 2020.-

Que el Señor RIVAROLA mediante expte. mesa de entradas 4034/2020 solicita Anexo de Rubro a su habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Actas de inspección N° 0001-00007132 / 7500 cumple con los requisitos para explotar los rubros Venta de Maderas y Ferretería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RIVAROLA FREYTES EZEQUIEL CUIT. 20-39442614-9 para su actividad comercial de VENTA DE MADERAS Y FERRETERIA que girará bajo la denominación de "DON JUAN" se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 625/20.-

VISTO:

El Expediente N° 080/2020 letra "G" nombre de GARCIA ANALIA DE LOS ANGELES C.U.I.T. N° 27-30265048-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su

actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "TRAINING FITNESS" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 586 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARCIA ANALIA DE LOS ANGELES, mediante expediente de mesa de entrada N° 3551/2020 solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial GIMNASIO.-

Que mediante Acta de inspección N° 0001-00007141 del Área de Comercio se da lugar a la habilitación Comercial Rubro a Explotar GIMNASIO.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JUNIO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA ANALIA DE LOS ANGELES C.U.I.T. N° 27-30265048-4 para su actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "TRAINING FITNESS" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 586 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 626/20.-

VISTO:

El Expediente N° 016/2007 letra "P" nombre de PACHECO MIRTA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-23165593-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REGALERIA Y ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de "MAR-LU" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 536 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 385/2016 con fecha 09 de Marzo de 2016.-

Que la Sra. PACHECO MIRTA GRACIELA, mediante expediente de mesa de entrada N° 2583/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial REGALERIA Y ARTICULOS DE BLANCO.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE ENERO 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PACHECO MIRTA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-23165593-5 para su actividad comercial de REGALERIA Y ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de "MAR-LU" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 536 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 627/20.-

VISTO:

El Expediente N° 155/2016 letra "D" nombre de DOMINGUEZ DELIA MARGARITA C.U.I.T. N° 27-25742230-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL de DESPENSA-REGALERIA Y ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS Y AFINES que gira bajo la denominación de "ELABORACIONES NENOS" y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 845 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 1260/2016 con fecha 17 de Octubre de 2016.-

Que la Sra. DOMINGUEZ DELIA MARGARITA, mediante expediente de mesa de

entrada N° 3718/2020 solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO a su actividad comercial.-

Que según Acta de Inspección N° 007177-007178 es apto para el Anexo de Rubro a la habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL HASTA EL DÍA JUNIO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DOMINGUEZ DELIA MARGARITA C.U.I.T. N° 27-25742230-0 para su actividad comercial de DESPENSA-REGALERIA Y ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS Y AFINES que gira bajo la denominación de "ELABORACIONES NENOS" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 845 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 628/20.-

VISTO:

El Expediente N° 001/1980 letra "B" a nombre de BANCO DEL CHUBUT S.A C.U.I.T. N° 30-50001299-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de BANCO que girará bajo la denominación de "BANCO DEL CHUBUT S.A" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 756 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 463/2016 con fecha 22 de Junio de 2016.-

Que el Señor SCHADLICH NELSON FEDERICO, en carácter de apoderado mediante expte. mesa de entradas 3847/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se

extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007138 cumple con los requisitos para explotar los rubros tienda-zapatería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BANCO DEL CHUBUT S.A C.U.I.T. N° 30-50001299-0 para su actividad comercial de BANCO que girará bajo la denominación de "BANCO DEL CHUBUT S.A se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 756 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 629/20.-

VISTO:

El Expediente N° 078 /2020 letra "S" a nombre de SOTO ASSIN JULIETA ANAHI C.U.I.T. N° 27-37347611-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN NUTRICION) que girará bajo la denominación de "JULIETA ANAHI SOTO ASSIN" y se encontrará ubicado en BELGRANO N° 68 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19 ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2020 art. 38 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por un plazo de 3 años corridos a partir de la fecha de la emisión del correspondiente certificado de habilitación.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOTO ASSIN JULIETA ANAHI C.U.I.T. Nº 27-37347611-6 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN NUTRICION) que girará bajo la denominación de "JULIETA ANAHI SOTO ASSIN" se encontrará ubicado en BELGRANO Nº 68 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 630/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 079/2020 letra "C" nombre de CAMARGO IÑURRITA CARLOS ALBERTO CUIT Nº 20-32588238-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que gira bajo la denominación de "AGUA CIMES" y se encuentra ubicado en CHACRA 15 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente antes mencionado solicita Rehabilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada Nº 3435/2020.-

Que mediante Acta Nº 0001-00007137 del Dpto. de Comercio, se constata que se encuentra en óptimas condiciones para la Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAMARGO IÑURRITA CARLOS ALBERTO CUIT Nº 20-32588238-8 para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que gira bajo la denominación de "AGUA CIMES" se encuentra ubicado en CHACRA 15 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 632/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 085/2016 letra "M" nombre de MESA GRACIELA ELISABETH CUIT Nº 27-22595962-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "LA CIEN" y se encuentra ubicado en Bº 100 VIV C/Nº 5 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución Nº 784/2016 con fecha 01 de Junio de 2016.-

Que la Sra. MESA GRACIELA ELIZABETH, mediante expediente de mesa de entrada Nº 3930/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA.-

Que mediante Acta Nº 007181 del Dpto. de Bromatología y Comercio, se constata que se encuentra en óptimas condiciones para la Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MESA GRACIELA ELIZABETH CUIT Nº 27-22595962-0 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "LA CIEN" se encuentra ubicado en Bº 100 VIV. C/Nº 5 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 633/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 098/2011 letra "M" nombre de MAIDANA JUAN CRUZ CUIT Nº 20-29774897-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (TEC. SUPERIOR EN PROGRAMACION) que gira bajo la denominación de "JCMV" y se encuentra ubicado en GENERAL PAZ Nº 265 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución Nº 547/2016 con fecha 11 de Abril de 2016.-

Que el Sr. MAIDANA JUAN CRUZ, mediante expediente de mesa de entrada Nº 4054/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de PROF. LIBERAL (TEC. SUPERIOR EN PROGRAMACION).-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MAIDANA JUAN CRUZ CUIT Nº 20-29774897-2 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (TEC. SUPERIOR EN PROGRAMACION) que gira bajo la denominación de "JCMV" se encuentra ubicado en GENERAL PAZ Nº 265 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 634/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 081/2020 letra "F" nombre de FIANI ANALIA ELISABET CUIT Nº 27-29777776-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS METALURGICOS) que gira bajo la denominación de "SERVICIOS MATIAS" y se encuentra ubicado en Bº 38 VIV. C/Nº 31 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente antes mencionada solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada Nº 4053/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FIANI ANALIA ELISABET CUIT Nº 27-29777776-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS METALURGICOS) que gira bajo la denominación de "SERVICIOS MATIAS" se

encuentra ubicado en Bº 38 VIV. C/Nº 31 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 635/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 011/2013 letra "D" nombre de DIAZ JULIO IGNACIO C.U.I.T. Nº 23-11155605-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO OTQ-825/PBS-498/ODY-498) que gira bajo la denominación de "J.D" y se encuentra ubicado en MANFREDINI Nº 1278 Bº PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución Nº 321/2019 con fecha 25 de Marzo de 2019.-

Que el Sr. DIAZ JULIO IGNACIO, mediante expediente de mesa de entrada Nº 3943/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de TAXI (DOMINIO OTQ-825/PBS-498/ODY-147).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JUNIO 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ JULIO IGNACIO C.U.I.T. Nº 23-11155605-9 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO OTQ-825/PBS-498/ODY-147) que gira bajo la denominación de "J.D" se encuentra ubicado en MANFREDINI Nº 1278 Bº PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 636/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 082/2020 letra "R" nombre de RONCONI JOHN SERGIO CUIT Nº 20-17887371-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de ZAPATERIA-MARROQUINERIA-TIENDA que gira bajo la denominación de "TACO'S" y se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL Nº 205 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente antes mencionada solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada Nº 3869/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según el art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales).-

-Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

-Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 0001-00007476 cumple con los requisitos para explotar lo rubros de ZAPATERIA-MARROQUINERIA-TIENDA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RONCONI JOHN SERGIO CUIT Nº 20-17887371-8 para su actividad comercial de ZAPATERIA-MARROQUINERIA-TIENDA que gira bajo la denominación de "TACO'S" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL Nº 205 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 637/20.-

VISTO:

El Expediente N° 020/2006 letra "D" nombre de DIAZ CESAR MIGUEL C.U.I.T. N° 20-28663196-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MAESTRO MAYOR DE OBRAS) que gira bajo la denominación de "CESAR MIGUEL DIAZ" y se encuentra ubicado en CALLE 7374 N° 1450 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente antes mencionado solicita Rehabilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada N° 4015/2020.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ CESAR MIGUEL C.U.I.T. N° 20-28663196-8 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MAESTRO MAYOR DE OBRAS) que gira bajo la denominación de "CESAR MIGUEL DIAZ" se encuentra ubicado en CALLE 7374 N° 1450 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese

Sarmiento, Chubut 24 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 638/20.-

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3595/2020, la Señora Alejandra Parada a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para abonar boletas de gas vencida correspondiente a la Señora IGNACIO

Lorena Irina DNI 22.863.251 domiciliada en Barrio Promebea I casa N° 3 del Barrio Progreso.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º)- ABONAR a la Señora IGNACIO Lorena Irina DNI 22.863.251, un aporte económico por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/00

(\$ 1745,95) con motivo de abonar boletas de gas vencida, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 639/20.-

VISTO:

El Expediente 6160/2015 letra "G" a nombre de GONZALEZ MARIO CUIT. 20-07820660-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "GONZALEZ MARIO" y se encontraba ubicado en de esta localidad, ORMACHEA N° 274, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 1066/2015, con fecha 15 de Octubre de 2015.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 160/2015 el Señor Mario GONZALEZ solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ MARIO CUIT. 20-07820660-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "GONZALEZ MARIO" y se encontraba ubicado en ORMACHEA N° 274 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 640/20.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 3574/20; y

CONSIDERANDO:

Que, según nota indicada en el Visto; el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos DN. Rubén A. CAMARDA, solicita se le abone el adicional por trabajos insalubre al agente municipal URRIATEGUI, Carlos Cristian, debido a la realización de trabajos de recolección de residuos en los puntos limpios y zonas de chacra;

Que, corresponde la aplicación del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal URRIATEGUI Carlos Cristian Leg. N° 417 por Tarea Insalubre el diez por ciento (10%) de la Categoría 13 por encontrarse realizando trabajos de recolección de residuos en los puntos limpios y zonas de chacra, a partir del mes de Junio de 2020, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 641/20.-

VISTO:

El Artículo 20 del Estatuto del Empleado Municipal, y la Resolución N° 513/20 del día 21 de Mayo del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 20 del E.E.M, el personal permanente que cumpla reemplazos transitorios en cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos, siempre que el reemplazo excediera de diez días corridos;

Que a través de la Resolución indicada en el Visto; la agente PEES Marisa Viviana Leg. N° 231, contaba con la experiencia, capacidad e idoneidad para reemplazar al A/C de la Dirección de la Guardia Urbana Municipal Dña. POSSI Verónica Marisa, mientras transcurría la ausencia por encontrarse gozando de la licencia especial, por lo que corresponde reconocer Subrogancia y/o Diferencia de Haberes desde el día 21 de Mayo y hasta el 17 de Junio del corriente año, según lo establece el E.E.M – Anexo I, Escalafón del Personal de la Municipalidad, Artículo 15;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago de la Subrogancia y/o Diferencia de Haberes correspondiente a la agente municipal PEES Marisa Viviana Leg. N° 231, por reemplazar a la Sra. POSSI Verónica Marisa Leg. N° 811, como A/C de la Dirección de la Guardia Urbana Municipal dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete de esta Municipalidad, a partir del día 21 de Mayo y hasta el 17 de Junio del corriente año por ausencia de su titular.-

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 642/20.-

VISTO:

El Memorándum N° 051/20, producido por la Dirección de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo indicado en el Visto; se notifica al agente municipal MALDONADO Elizabeth, Leg., N° 383, la culminación de los tiempos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010/19, referida al otorgamiento de la Categoría 20 (Bis) y efectivizada a través de la Resolución N° 269/19, habiéndose cursado el último año de servicio al 31 de Mayo del corriente año, incluyendo el tiempo adicional estipulado, y siendo necesario efectuar la baja y cese de servicios según el Artículo 2) de la ordenanza indicada;

Que, la agente MALDONADO, se encuentra gestionando trámites ante el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, para posteriormente adherirse al régimen Jubilatorios a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, corresponde efectuar la liquidación final, cual comprende: Haberes al 31 de Mayo 2020, más 13 días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y S.A.C proporcional del año 2020 si correspondiere. Baja por adhesión al régimen jubilatorio nacional a partir del 01 de Junio de 2020;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y agradece la labor desempeñada por la agente Elizabeth, en estos 15 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento; y, quien ha desempeñado funciones como Auxiliares de Sala en el Jardín Maternal Municipal, demostrando capacidad, idoneidad y experiencia puesta en favor de la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a la Sra. Elizabeth MALDONADO DNI. N° 13.253.395, Leg. N° 383, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Mayo del año 2020, más 13 días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y S.A.C proporcional del año 2020 si correspondiere. Baja por adhesión al régimen jubilatorio nacional a partir del 01 de Junio de 2020.-

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

VISTO:

El Artículo 20 del Estatuto del Empleado Municipal, y Nota Expte., N° 3965/20 suscripta la agente Calvo Natalia Alejandra Encargada del área Otorgamiento de Licencia de Conducir y Educación Vial; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 20 del E.E.M, el personal permanente que cumpla reemplazos transitorios en cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos, siempre que el reemplazo excediera de diez días corridos;

Que según la Nota indicada en el Visto; la agente MUÑOZ Marcela Alejandra Leg. N° 331, reúne la experiencia, capacidad e idoneidad para reemplazar a la Encargada del Área de Otorgamiento de Licencia de Conducir de la Municipalidad de Sarmiento, agente CALVO Natalia Alejandra, mientras dure la ausencia por encontrarse gozando de la Licencia Anual Reglamentaria, por lo que corresponde abonar el proporcional del adicional remunerativo equivalente al 20% de la Categoría 13 desde el día 29 de Junio y hasta el 16 de Julio del corriente año, según lo establece el E.E.M - Anexo I, Escalafón del Personal de la Municipalidad, Artículo 15;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago proporcional del adicional remunerativo equivalente al 20% de la Categoría 13 desde el día 29 de Junio y hasta el 16 de Julio del corriente año a la agente municipal MUÑOZ Marcela Alejandra Leg. N° 331, por reemplazar al agente CALVO Natalia Alejandra Leg. N° 606 y encontrarse como A/C del área de Otorgamiento de Licencia de Conducir y Educación Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete de esta Municipalidad por ausencia de su titular.-

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 644/20.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010/19, y Nota Expte., N° 3991/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 10/19, se incorpora la Categoría 20 (BIS) al Capítulo IV, Artículo 9 de la Ordenanza 45/94;

Que el espíritu de la indicada norma, es efectuar un justo reconocimiento a los agentes municipales que se encuentren transitando su último año de servicio en esta Corporación Municipal, incluirlos en la Categoría 20 (Bis), como Personal Superior, brindándoles jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en esta Institución;

Que el Agente Municipal LIEMPI José Humberto Leg., N° 078 reúne los requisitos necesarios para ser incorporado a la misma;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- RECONOZCASE al agente municipal LIEMPI José Humberto Leg., N° 078 con la CATEGORIA 20 (Bis).

Art. 2)- ABONAR HABERES al agente mencionado en el Artículo 1 de la presente, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 010/19, y desafectar de todo adicional remunerativo y no remunerativo que perciba, con excepción de aquellos otorgados por Ordenanza Municipal, a partir del 01 de Junio/2020, y desde su inclusión y por el término de los 365 días, que podrán prorrogarse por 60 días más, en el caso que, iniciado el trámite jubilatorio, no se haya efectivizado en el plazo estipulado inicialmente.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamento de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 645/20.-

VISTO:

El Expediente 128/2019 letra "P" a nombre de PEILA FABIANA BEATRIZ CUIT. 23-28015884-4 donde se requiere BAJA en nuestros

Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (MAJ-957) que giraba bajo la denominación de "FABIANA" y se encontraba ubicado en de esta localidad, 20 DE JUNIO N° 725, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 1053/2019.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 4219/2020 la Señora Fabiana PEILA solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PEILA FABIANA BEATRIZ CUIT. 23-28015884-4 para su actividad comercial de REMIS (MAJ-957) que giraba bajo la denominación comercial de "FABIANA" y se encontraba ubicado en 20 DE JUNIO N° 725 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 646/20.-

VISTO:

El Expediente N° 021/2015 letra "M" a nombre de MESCALCHINI JULIETA CECILIA C.U.I.T. N° 27-27014794-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de HELADERIA que girará bajo la denominación de "HELADERIA GRIDO" y se encontrará ubicado en ALBERDI N° 454 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 820/2016 con fecha 14 de Junio de 2016.-

Que la Señora MESCALCHINI mediante expte. de mesa de entrada n° 4165/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007195 cumple con los requisitos para explotar el rubro HELADERIA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2020 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MESCALCHINI JULIETA CECILIA CUIT. 27-27014794-7 para su actividad comercial de HELADERIA que girará bajo la denominación de "HELADERIA GRIDO" se encontrará ubicado en ALBERDI N° 454 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 647/20.-

VISTO:

El Expediente N° 099/2016 letra "D" a nombre de DIAZ CESAR MIGUEL C.U.I.T. N° 20-28663196-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "OVEJA NEGRA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 558 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 907/2016 con fecha 29 de Junio de 2016.-

Que el Señor MUÑOZ mediante expte. mesa de entradas 4016/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007162 cumple con los requisitos para explotar el rubro tienda.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ CESAR MIGUEL C.U.I.T. N° 20-28663196-8 para su actividad comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de "OVEJA NEGRA" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 556 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 648/20.-

VISTO:

El Expediente N° 049/2016 letra "C" a nombre de CAETANO JUAN JOSE C.U.I.T. N° 20-11473084-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de SERVICIOS DE FUMIGACION que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE CAETANO" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 591 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CAETANO mediante expte. mesa de entradas 3557/2020 solicita anexo de rubro a su habilitación comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A LA HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAETANO JUAN JOSE C.U.I.T. Nº 20-11473084-0 para su actividad comercial de SERVICIOS DE FUMIGACION que girará bajo la denominación de "CAETANO JUAN JOSE" se encontrará ubicado en URUGUAY Nº 591 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 649/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 083/2020 letra "N" a nombre de NEME RAMIRO DAMIAN C.U.I.T. Nº 20-32858443-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "RAMIRO DAMIAN NEME" y se encontrará ubicado en AV.ESTRADA Nº 120 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de NEME RAMIRO DAMIAN C.U.I.T. Nº 20-32858443-4 para su actividad de LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (PROFESIONAL LIBERAL) que girará bajo la denominación de "NEME RAMIRO DAMIAN" se encontrará ubicado en AV. ESTRADA Nº 120 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 650/20.-

VISTO:

El Expediente 129/2016 letra "R" a nombre de RENDON MARIA NAHIR SOLEDAD CUIT. 27-33616964-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación de "LA TURCA" y se encontraba ubicado en de esta localidad, AV. 12 DE OCTUBRE Nº 590, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 1067/2016 con fecha 12 de Agosto de 2016.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 4166/2020 la Señora María Nahir Soledad RENDON solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de RENDON MARIA NAHIR SOLEDAD CUIT. 27-33616964-5 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "LA TURCA" y se encontraba ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE Nº 590 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION Nº 651/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 002/2009 letra "D" a nombre de DAVID OSCAR FRANCISCO C.U.I.T. Nº 20-24923975-6 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de SERVICIOS DE FUMIGACION que girará bajo la denominación de "LA YUNTA" y se encontrará ubicado en AV.RI. MEC. 25 Nº 329 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DAVID OSCAR FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-24923975-6 para su actividad de SERVICIOS DE FUMIGACION que girará bajo la denominación de "LA YUNTA" se encontrará ubicado en AV. RI MEC. 25 N° 329 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 652/20.-

VISTO:

El Expediente N° 084/2020 letra "T" a nombre de PEREZ JOSE LAUTARO C.U.I.T. N° 20-40208450-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "DESAGOTES EL CHANCHO" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 865 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PEREZ JOSE LAUTARO C.U.I.T. N° 20-40208450-3 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS

que girará bajo la denominación de "DESAGOTES EL CHANCHO" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 865 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 653/20.-

VISTO:

El Expediente N°102/2012 letra "C" a nombre de CARBAJAL NELSON DUILIO C.U.I.T. N° 20-24137821-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPEZA que girará bajo la denominación de "NUEVO HORIZONTE MAXIMA LIMPIEZA" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 512 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CARBAJAL, Nelson ha finalizado el convenio de pago N° 26404 para obtener el certificado de habilitación comercial definitivo.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007194 cumple con los requisitos para explotar el rubro de venta de artículos de limpieza.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARBAJAL NELSON DUILIO C.U.I.T. N° 20-24137821-8 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA que girará bajo la denominación de

"NUEVO HORIZONTE MAXIMA LIMPIEZA" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 512 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 02 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 654/20.-

VISTO:

La finalización contractual con la Srta. DE LUCIA María de los Ángeles al 31 de Mayo 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al párrafo 3 del artículo 2) de la Ordenanza Municipal N° 01/12, los derechos y obligaciones entre el Personal Transitorio Contratado que se incorporen al presente régimen y la Municipalidad de Sarmiento, se regirán por lo establecido en el contrato que vincule a las partes, con la exclusión expresa de toda normativa especial o general que pretenda aplicarse en forma supletoria;

Que, corresponde realizar la Liquidación Final a la Srta. DE LUCIA María de los Ángeles, DNI. 27.580.917, comprendiendo: Haberes al 31 de Mayo de 2020, más 25 días L.A.R/2019, más 12 días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere, por finalización contractual al día 31 de Mayo de 2020;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR a la Srta. DE LUCIA María de los Ángeles, Legajo N° 662, D.N.I 27.580.917, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes al 31 de Mayo de 2020, más 25 (veinticinco) días de L.A.R/19, más 12 (doce) días proporcionales de L.A.R/2020 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere. Baja por finalización contractual a partir del día 01 Junio de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 655/20.-

VISTO:

La finalización contractual con la Sra. MARTINEZ Marcela Alejandra al 30 de Junio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde realizar la Liquidación Final a la Sra. MARTINEZ Marcela Alejandra, DNI. 30.641.585, comprendiendo: Haberes al 30 de Junio de 2020, más 15 días L.A.R/18, 20 días L.A.R/2019, 10 días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere, por finalización contractual al día 30 de Junio de 2020; Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR a la Sra. MARTINEZ, Marcela Alejandra, Legajo N° 1001, D.N.I 30.641.585, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes al 30 de Junio de 2020, más 15 días L.A.R/18, 20 días L.A.R/2019, 10 días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere. Baja por finalización contractual a partir del día 01 Julio de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 656/20.-

VISTO:

La finalización contractual con el Sr. PALAVECINO Darío Eduardo al 30 de Junio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde realizar la Liquidación Final al Sr. PALAVECINO, Darío Eduardo, DNI. 38.806.320, comprendiendo: Haberes al 30 de Junio de 2020, más 3 días L.A.R/18, 20 días L.A.R/2019, 10 días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere, por finalización contractual al día 30 de Junio de 2020;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR al Sr. PALAVECINO, Darío Eduardo, Legajo N° 963, D.N.I 38.806.320, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes al 30 de Junio de 2020, más 3 días L.A.R/18, 20 días L.A.R/2019, 10 días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere. Baja por finalización contractual a partir del día 01 Julio de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVÉSE.-

Sarmiento, Chubut 02 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 657/20.-

VISTO:

El Expediente N° 076/2020 letra "V" a nombre de VERGARA VANESA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-31247567-2 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (TECNICO SUPERIOR EN GESTION DE SALUD COMUNITARIA) que girará bajo la denominación de "VANESA SOLEDAD VERGARA" y se encontrará ubicado en AMEGHINO N° 56 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 600/2020 con fecha 11 de Junio de 2020.-

Que la Señora VERGARA mediante expte. de mesa de entradas 4302/2020 solicita Cambio de Rubro a su habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato

de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA

DE JULIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VERGARA VANESA SOLEDAD CUIT. 27-31247567-2 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (TECNICO SUPERIOR EN GESTION DE SALUD COMUNITARIA) que girará bajo la denominación de "VANESA SOLEDAD VERGARA" se encontrará ubicado en AMEGHINO N° 56 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 658/20.-

VISTO:

La nota Expte. De Mesa de Entrada N° 3819/2020 con fecha 08 de Junio de 2020 suscripta por el Señor BERON MARCELO DNI: 18.067.109 y el Acta de Inspección N° 0001-00007134 de fecha 09 de Junio de 2020 suscripta por las inspectoras municipales Dña. CURAPIL Sandra y CARABAJAL Cintia.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, el Señor BERON, en su carácter de Propietario del local sito en calle Uruguay N° 240, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "EVO".-

Que según el acta mencionada, se constata que en el local sito en Calle Gral. Uruguay N° 240 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada a el Sr. CORAITE RUIZ FRANS, según Resolución N° 843/2019 el día 14 de Agosto de 2019, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de DESPENSA Y VERDULERIA, bajo la denominación "EVO".-

Que EL Sr. CORAITE RUIZ FRANS, según lo informado por el Departamento de Comercio Municipal no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilitación Comercial.-

Que siendo el alta de la Habilitación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en el locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilitación Comercial del Domicilio NO IMPLICARA LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo de el Señor CORAITE RUIZ FRANS el que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese BAJA COMERCIAL DE OFICIO DEL DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de CORAITE RUIZ FRANS CUIT 20-95343622-2 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERIA, que giraba bajo la denominación de "EVO" y se encontraba ubicado en URUGUAY Nº 240 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 07 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 659/20.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza Nº 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) Otórguese BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora GALLARDO Hilda Valeria DNI 25.697.478, según los requisitos establecidos en Ordenanza Nº 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Política Sanitaria.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 07 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 660/20.-

VISTO:

La Ley Nº 27.399, el Decreto-2019-717-APN-PTE- y la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 27.399 procedió a establecer el régimen de feriados nacionales y días no laborables en todo el país, estableciendo en su art. 1 como feriado nacional inamovible el 9 de Julio Día de la Independencia y el 8 de Diciembre Día de la Inmaculada Concepción de María.

2. Que, por dicha norma se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a fijar anualmente hasta tres (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

3. Que, la citada ley ha tenido en miras promover la reflexión histórica y concientización

de la sociedad sobre el valor sociocultural de los feriados nacionales conmemorativos de próceres o acontecimientos históricos.

4. Que, adicionalmente a lo establecido en la mencionada ley, mediante el Decreto Nacional N° 717/19, en su art. 1 se establece como días feriados con fines turísticos los días 10 de Julio y 7 de Diciembre de 2020, siendo que dicho decreto ha facultado al PEN, fundado en una política destinada a impulsar el turismo interno de la República Argentina.

5. Que, este Municipio comparte tales fundamentos, resultando necesario valorar dicho reconocimiento y afianzar el sentimiento patriótico argentino.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE:

1°) Adherir expresamente al régimen de Feriados nacionales y días no laborables, conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.399 y por el Decreto N° 717/19.

2°) Declarar días no laborables el 10 de Julio y el 7 de Diciembre de 2020, para el personal de la Municipalidad de Sarmiento.

3°) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 07 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 661/20.-

VISTO:

La Resolución Nro., 331/19 del 27 de marzo del año 2019 y Nota Expte., Nro., 2856/20 de fecha 20 de Abril 2020 y Dictamen Nro. 017/2020 Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución indicada en el Visto; la agente municipal JARA María Clotilde, se beneficia con los alcances de la Ordenanza Municipal Nro. 010/19 (Incorpora Categoría 20 BIS), percibiendo el doble de básico de la Categoría 20, desde su inclusión y por el término de 365 días, que podrán prorrogarse por 60 días más, en el caso que, iniciado el trámite jubilatorio, no se haya efectivizado en el plazo estipulado inicialmente;

Que, a través de la Nota Expte., Nro. 2856/19; la agente municipal JARA, informa la imposibilidad de realizar el reconocimiento de servicios de los aportes patronales ante el ANSES, en tiempo y forma, siendo que no se encuentra en

condiciones de jubilarse a través de la Ley Provincial XVIII Nro. 32, habiendo iniciado los trámites de adhesión al régimen jubilatorio de la Ley Nacional (ANSES), y encontrándose con información incongruente entre los trámites realizados en el AFIP y ANSES cual deberían subsanarse, sumándose las restricciones por la cuarentena en el marco de la Pandemia COVID-19, lo cual la ha llevado a solicitar una excepción ante su situación de revista en la Municipalidad de Sarmiento;

Que, habiendo tomado razón la Dirección de Personal, y ante la situación planteada por la agente JARA, se solicitó intervención al Asesor Legal Municipal mediante Nota Expte., Nro. 3240/20 con fecha 12 de Mayo 2020ME;

Que, posteriormente desde la Asesoría Legal se solicitó ampliación de información sobre la situación indicada precedentemente, cual fuera requerida al agente en consecuencia;

Que, se remite a la Dirección de Personal, a través de Nota Expte., Nro. 4017/20 de fecha 17 de Junio 2020ME, Dictamen Legal Nro. 017/2020 A.L.; Que, el Dictamen Legal indicado precedentemente, corresponde respecto a la cuestión vinculada con la Ordenanza Nro. 010/19, y sus efectos con relación a la Agente Municipal, JARA María Clotilde, DNI. Nro. 14.389.943, Legajo Nro. 315, quien se encuentra gozando de los beneficios de la mencionada ordenanza, y se encontraría cursando su último año de servicio en la corporación municipal;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos en el Dictamen Legal Nro. 017/2020, el 27 de Mayo del corriente año ha cesado el derecho de la agente JARA, María Clotilde, Legajo Nro. 315, a continuar percibiendo los haberes establecidos en el art. 3° de la Ordenanza Nro. 010/19, debiendo retornársela a su anterior categoría de revista en el Municipio, es decir la Categoría 14;

Que, amerita dejar expresamente aclarado, y de concretar su trámite jubilatorio dentro de los 60 días contados a partir de que se habilite la actividad administrativa de ANSES y de ISSyS, las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del día 27 de marzo del 2019, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan;

Que, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, en el caso de ser necesario ante esta eventualidad con respecto a la agente JARA María Clotilde;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal y Asesoría Legal Municipal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- DECLARAR el cese del derecho de la Agente JARA María Clotilde, Legajo N° 315, D.N.I 14.389.943, a continuar percibiendo los haberes establecidos en el art. 3° de la Ordenanza Nro. 010/19, debiendo retornársela a su anterior categoría de revista en este Municipio, es decir Categoría 14, a partir del día 27 de Mayo del corriente año.-

Art. 2)- COMUNICAR al agente JARA María Clotilde, Legajo Nro. 315, D.N.I 14.389.943, de concretar su trámite jubilatorio dentro de los 60 días contados a partir de que se habilite la actividad administrativa de ANSES y de ISSyS, las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del día 27 de marzo del 2019, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 3)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 4)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 5)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 07 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 662/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 25 de Junio de 2020 Expediente N° 4208/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora GONZÁLEZ Margarita DNI 20.239.020, solicita un aporte económico para cubrir gastos profesionales, dicha solicitud se debe a que su hija debe realizar rehabilitación para fortalecer el sistema osteoartromuscular.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a la Señora GONZÁLEZ Margarita DNI 20.239.020, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) por el plazo de tres meses, destinado a cubrir gastos para la rehabilitación de su hija.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 07 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 663/20.-

VISTO:

El DNU Nac. 260/20, el DNU Nac. 297/20, y las resoluciones municipales N° 338/2020 y N° 591/20.-

CONSIDERANDO:

Que, la realidad que atraviesan los locales bailables de nuestra ciudad, desde que fuera decretada la pandemia a nivel mundial por causa del Covid19 (Coronavirus), nuestro país dispone ante esta situación la emergencia sanitaria DECNU Nac. 260/20;

Que, los empresarios de este rubro que se ven afectados por no poder llevar a cabo este tipo de actividad comercial, atraviesan la cuarentena con "incertidumbre" y señalaron que, si bien concuerdan con las medidas preventivas ante el coronavirus, también en lo económico se ven afectados en temas "cruciales" como el vencimiento de los alquileres, y demás obligaciones convenidas que no pudieron cumplir;

Que, el análisis realizado por el Comité de Crisis Local, que se conformó mediante Resol. N° 338/2020; teniéndose en cuenta lo peticionado por sectores locales interesados en la flexibilización de la cuarentena, y consensuando una respuesta para la población sarmientina por parte del ejecutivo Municipal, esta no incluye los locales bailables a fin de evitar contacto directo de persona a persona en espacios públicos, dado que a todas luces esto representa un riesgo importante para la salud, en caso de reactivar dicha actividad;

Que, en reunión con dichos empresarios locales de este rubro, se resaltó que el aislamiento "destruye" al sector, y que dicha actividad no es considerada esencial, lo que conlleva a no ser exceptuada;

Que, una vez administrada la flexibilización de la cuarentena mediante Resolución Municipal N° 591/20, en esta ciudad de Sarmiento, Chubut; no es propicio incluir al sector antes mencionado, dentro de dicha flexibilización, atendiendo a ponderar la salud de las personas, y dicho rubro si es reactivado provocaría una

aglomeración de personas, lo que evidentemente es contrario al distanciamiento social que se toma como medida para protección de la propagación de este virus carente de vacuna hasta la fecha;

Que, a pesar de la flexibilización antes mencionada, es de vital importancia para resguardo de la salud de los vecinos y vecinas, que se continúe el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) DNU N° 297/20;

Que, la Ordenanza N° 003/20, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto (en este caso, de tipo económico) de las medidas dispuestas por el antes mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, modificatorias y complementarias, como por la normativa provincial aplicable al Municipio y la normativa local, de vital importancia para la preservación de la salud de la población;

Que, atento a la crisis económica que desató esta pandemia, este rubro comercial "locales bailables" no es ajeno a sufrir un desmedro económico importante al hallarse totalmente paralizada dicha actividad, y no poder generarse ingresos, como se ve en la mayoría de los sectores;

Que, todo lo expuesto refiere a la realidad que nos aqueja esta pandemia, y el Poder Ejecutivo Municipal es autónomo en referencia a la regulación de las actividades comerciales que se desarrollan en su ejido urbano y rural, y dicha actividad denominada "locales bailables" está paralizada, es por ello que, dentro de sus facultades de tomar acciones para paliar en cierta medida esta crisis económica, dispone realizar un aporte económico a estos locales bailables;

Que, en lo referido a los fondos que se disponen para hacer efectivo dicho aporte económico y beneficiarios del mismo, se detallan en el Anexo I que se acompaña a la presente Resolución;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 20 Inc.2º, 24 inc, 4º, 45º, 141º, y 216º y ccdantes. de LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el pago por única vez, a los dueños de los comercios enmarcados bajo los rubros de "Pub, Bar, Salón comedor" a acceder al aporte de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).-

Artículo 2º: En el anexo mencionado "ut supra" se detallan los beneficiarios del mismo, condiciones para el beneficio y Autoridad de Aplicación a fin de hacer efectiva la presente resolución.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y demás organismos correspondientes, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y demás medios habituales, cumplido, Archívese.-

Anexo I

Apellido y Nombre	D.N.I.	Nombre Fantasía	Rubro	Nº Ing. Brutos
Moraga, Mario Rubén	20.305.489.	"Mario"	Salón comedor-Pub	3590
Mendoza, Liliana	20.449.418.	"El rayo"	Bar	2623
Sifuentes, Sonia Alicia	20.239.052.	"La barra"	Pub	3748
Thorp, Marcelo	28.686.845.	"Rincón de amigos"	Bar	3543

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 664/20.-

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa EmERGE Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 2573/2020, la Señora Directora a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Dña. Alejandra PARADA, solicita un aporte económico para abonar boletas de Luz y Gas vencidas correspondiente a la Señora LONCOPAN Gabriela Soledad DNI 33.616.852 domiciliada en Ricardo Sepúlveda N°1160 del Barrio Progreso.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º)- ABONAR a la Señora LONCOPAN Gabriela Soledad DNI 33.616.852, un aporte económico por

la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 09/00 (\$ 2.743,09) con motivo de abonar boletas de Luz y Gas vencidas , dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 665/20.-

VISTO:

La nota Expte. De Mesa de Entrada N° 3970/2020 con fecha 12 de Junio de 2020 suscripta por el Señor RIVAROLA OSCAR DNI: 23.905.271 y el Acta de Inspección N° 0001-00007147 de fecha 12 de Junio de 2020 suscripta por las inspectoras municipales Dña. CURAPIL Sandra y CARABAJAL Cintia.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, el Señor RIVAROLA, en su carácter de Propietario del local sito en calle ROCA N° 115, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "AL LIMITE PADEL".-

Que según el acta mencionada, se constata que en el local sito en Calle ROCA N° 115 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada a el Sr. CATALAN SERGIO ARIEL, según Resolución N° 902/2015 el día 04 de Septiembre de 2015, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de GIMNASIO, bajo la denominación "AL LIMITE PADEL".-

Que EL Sr. CATALAN SERGIO ARIEL, según lo informado por el Departamento de Comercio Municipal no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilitación Comercial.-

Que siendo el alta de la Habilitación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en el locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilitación Comercial del Domicilio NO IMPLICARA LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo de el Señor CATALAN SERGIO ARIEL el que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese BAJA COMERCIAL DE OFICIO DEL DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de CATALAN SERGIO ARIEL CUIT 20-26909948-9 para su actividad comercial de GIMNASIO, que giraba bajo la denominación de "AL LIMITE PADEL" y se encontraba ubicado en calle ROCA N° 115 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 666/20.-

VISTO:

El Expediente N° 087/2020 letra "D" a nombre de DIEZ DIAZ MAYLEN C.U.I.T. N° 23-95491968-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CANCHA DE PADEL CON BUFFET que girará bajo la denominación de "X-PADEL" y se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 115 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007190 cumple con los requisitos para explotar el rubro cancha de padel con buffet.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIEZ DIAZ MAYLEN CUIT. 23-95491968-4 para su actividad comercial de CANCHA DE FUTBOL CON BUFFET que girará bajo la denominación de "X-PADEL" se encontrará ubicado en GENERAL ROCA Nº 115 de ésta localidad.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 667/20.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 024/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Régimen de Moratorias de Moratoria 2020 en el marco del COVID-19", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 024/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "Régimen de Moratorias de Moratoria 2020 en el marco del COVID-19".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 668/20.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 025/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONDONACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS Y TASA COMERCIAL EN EL MARCO DEL COVID-19", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 025/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONDONACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS Y TASA COMERCIAL EN EL MARCO DEL COVID-19".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 669/20.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 026/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con establecer la "Semana Municipal del Ambiente" con carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 026/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con establecer la "Semana Municipal del Ambiente" con carácter permanente.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 670/20.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 027/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "Creación del Consejo Consultivo de Educación", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 027/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "Creación del Consejo Consultivo de Educación".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 671/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 028/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "INCORPORAR COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMOTORES, MOTO VEHÍCULO, CUATRICICLOS Y/O UTV USADOS Y NUEVOS Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTE EN ORD. 101/19 Y 071/12 ANEXO 1", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 028/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "INCORPORAR COMPRA VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMOTORES, MOTO VEHÍCULO, CUATRICICLOS Y/O UTV USADOS Y NUEVOS Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTE EN ORD. 101/19 Y 071/12 ANEXO 1".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 672/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 029/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "CREACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO MUNICIPAL", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 029/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "CREACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO MUNICIPAL".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento, el
08 de Julio del año 2020**